CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE SE TRAMITARÁ DENTRO DEL PROCESO No. CPS-IMDERTY-132-2024 – GASTOS DE INVERSIÓN

De conformidad con lo **establecido** en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en plena concordancia con lo establecido por el Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO **IMDERTY**, determina en los siguientes estudios previos que servirán de soporte para justificar la celebración de un contrato de prestación de servicios de UNA PERSONA NATURAL PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO - IMDERTY, ACTIVIDADES QUE SON NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEPORTIVO A CARGO DEL IMDERTY.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE YUMBO IMDERTY es un Instituto Descentralizado, del orden municipal de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, tiene entre otras, las siguientes funciones: 1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley. 2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. 3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. 5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 6. Cooperar con otros entes públicos y privados del sistema nacional del Deporte, entre ellos clubes y ligas, para el cumplimiento de los objetivos previstos en La Ley y para ello requiere la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo.

Que las actividades a establecer dentro del presente estudio, a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran vinculados al IMDERTY; debido a la insuficiencia de los mismos en cuanto al número de personal existente.

Que la necesidad de la presente contratación corresponde a contratar una persona natural, que apoyará a la Gerencia y a la Subgerencia Subgerencia de Fomento al Deporte en los temas Deportivos de la entidad.

En virtud de las funciones que le son propias al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY, se viabilizó ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo, el proyecto de inversión, denominado FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO YUMBO., con BPIN 2021-768920073, el cual tiene por objetivo lo siguiente: Mejorar los procesos de iniciación y formación en los programas de educación física Deporte y recreación de las instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo.; con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, aportando al siguiente indicador: Número de estudiantes (Instituciones Educativas Públicas), en el programa de educación física y Deporte Escolar, vinculados

De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado. "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE SE TRAMITARÁ DENTRO DEL PROCESO No. CPS-IMDERTY-132-2024 – GASTOS DE INVERSIÓN

el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

VERIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS:

Lo anterior en razón a que en el IMDERTY no cuenta en su planta de cargos personal, lo cual hace que se justifique la necesidad de contratar que realice y acompañe todos los procesos administrativos del Instituto que siendo procesos de apoyo son indispensables para el correcto funcionamiento de la entidad.

La contratación se realizara mediante un contrato de prestación del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para dar cumplimiento al plan de desarrollo y a los cometidos estatales, EL CONTRATANTE debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello se requiere que se pueda realizar en debida forma las actividades y tareas propias de la entidad, para lograr el cumplimiento de los cometidos institucionales.

1.1. INSUFICIENCIA DEL PERSONAL DE PLANTA:

La Subgerencia Administrativa y Financiera expidió constancia que dentro de la estructura administrativa de la entidad no existe personal suficiente en la planta de cargos que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo IMDERTY está interesado en contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto: **"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE ESCOLAR EN EL IMDERTY**

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios.

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: A) Brindar apoyo al programa de Educación Física y Deporte escolar en el sitio que asigne el IMDERTY. B)Brindar apoyo en el proceso de clasificación,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE SE TRAMITARÁ DENTRO DEL PROCESO No. CPS-IMDERTY-132-2024 – GASTOS DE INVERSIÓN

inscripción, selección y acompañamiento de los estudiantes deportistas que participan en los juegos Intercolegiados en las diferentes fases; C) Brindar apoyo en la consolidación, reporte, control, monitoreo y/o elaboración de informes de las actividades, programas y población atendida en el programa de educación física y/o deporte escolar; D) Brindar apoyo a las demás actividades inherentes para el cabal cumplimiento del objeto contractual. E)Brindar apoyo asistencial y/o de difusión en articulación con las actividades institucionales derivadas del ciclo de ejecución del proyecto..

2.2.1 SUJECIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES: El servicio del presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del IMDERTY 2024 – P.A.A., para la Vigencia Fiscal 2024.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la expedición del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 27 de diciembre del 2024, pero el plazo del presente contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo o dar por terminado por las causales legales y atendiendo cuando sea necesario, lo dispuesto en la ley 1474 de 2011.

2.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($26.620.000) Incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) una primera cuota por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.420.000) pagaderos con corte al 29 de febrero de 2024, previa presentación del informe de gestión y aprobado por el supervisor del contrato; 2) NUEVE (09) cuotas parciales por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.420.000), cada una, los cuales se pagaran con corte al último día hábil de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre previa presentación de informe de gestión y aprobados por el supervisor del contrato; 3) Y una última cuota por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($2.420.000), que se pagara a la terminación del contrato.**. Los pagos se realizarán con la presentación del Acta de Supervisión del contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social acorde a lo dispuesto en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1601 de 2022.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se establece como domicilio contractual para las partes el domicilio del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo-IMDERTY.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo; **2)** Desarrollar las actividades específicas contempladas en el numeral 2.2; **3)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo; **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse; **5)** Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; **6)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes, conforme a los establecido en el decreto nacional 510 del 2003, decreto 780 del 2019, ley 789 del 2002, ley 828 del 2003, articulo 23 de la ley 1150 del 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen; **7)** Suscribir el acta

de inicio y de terminación del contrato. **8)** Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros; **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **10)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato; **11)** Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013; **12)** Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad; **13)** De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes; **14)** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas; **15)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRANTE** se compromete con contratista a: **1)** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato; **2)** Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 2.4. del presente documento; **3)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; **4)** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social; **5)** Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido; **6)** Designar el supervisor del contrato; **7)** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato; **8)** Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto; **9)** Habilitar usuario y contraseña al contratista para el registro de documentos al SIGEP, por parte de la subgerencia administrativa y financiera al momento de la firma del contrato

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de prestación de servicios a celebrar es de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($26.620.000) MCTE** Incluido todos los costos directos e indirectos de las actividades, conforme a los lineamientos de la entidad - **IMDERTY**.

2.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión se financiará con cargo al presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2024, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135 del DOS (2) de FEBRERO de 2024, Código Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.12 por valor de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($26.620.000) MCTE.** Nombre de la Cuenta Presupuestal EQUIPO DE EDUCACIÓN FÍSICA, Tipo de Recursos: Recursos Propios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE SE TRAMITARÁ DENTRO DEL PROCESO No. CPS-IMDERTY-132-2024 – GASTOS DE INVERSIÓN

3. ANALISIS DEL SECTOR: Perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

3.1 PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable Al Municipio de Yumbo: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista." Ley 1474 de 2011"

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1670 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, Decreto 0723 de 2013 y normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: El IMDERTY ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el instituto considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas técnicos o profesionales que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega mensual del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

3.4. REGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATO

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del **CONTRATISTA**; el IMDERTY, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene las normas tributarias de orden nacional, Departamental y Municipal.

4. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

4.1 ANALISIS DE RIESGOS (Artículo 4 de la ley 1150).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE SE TRAMITARÁ DENTRO DEL PROCESO No. CPS-IMDERTY-132-2024 – GASTOS DE INVERSIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Trata				¿Afecta la ejecución del	Persona Responsable	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes, enfermedades profesionales y/o muerte del contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	CONTRATISTA / IMDERTY	El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades del contrato mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa.	Probable	3	3	Alta	SI	CONTRATISTA	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que se vaya a efectuar el pago
2	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambios normativos que impliquen la modificación del contrato	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	SI	Secretaria Jurídica	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	SI	Secretaria Jurídica	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la secretaria jurídica	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	SI	Secretaria Jurídica	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del contratista	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	SI	Secretaria Jurídica	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	SI	Secretaria Jurídica	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar	Permanente

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

4.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE SE TRAMITARÁ DENTRO DEL PROCESO No. CPS-IMDERTY-132-2024 – GASTOS DE INVERSIÓN

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

4.3 TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

4.4 ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, stendiendo lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 que a la letra reza: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

En virtud de lo expuesto, y luego de analizar los requerimientos del presente estudio, no se ha estructurado riesgo en el contrato a celebrar que amerite la exigencia de póliza de cumplimiento.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

6. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la **Subgerencia de Fomento al Deporte DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO – "IMDERTY".**

6.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: **a)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista; **b)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, informes pactados en el presente contrato; **c)** Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; **d) vigilar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 de La Ley 1393 de 2010, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, señala claramente la obligación por parte del Contratante de vigilar que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, se realicen de acuerdo a lo normado por el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1273 de 2018. **e)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **f)** Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. **g)** Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. **h)** Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

7. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE SE TRAMITARÁ DENTRO DEL PROCESO No. CPS-IMDERTY-132-2024 – GASTOS DE INVERSIÓN

Por parte del **CONTRATANTE:**

a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan De Desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector.
b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
c) Constancia expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de insuficiencia de personal.
d) Certificado de Registro y Viabilidad del Proyecto. (Si aplica)
e) Certificado de idoneidad

Por parte del **CONTRATISTA**:

9. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBE ACREDITAR LA PERSONA A CONTRATAR:
Además de la acreditación de los requisitos del acápite anterior, el futuro contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

a) Fotocopia del RUT del contratista.
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c) Fotocopia de la Libreta Militar – cuando aplique
d) Certificado del examen de salud pre-ocupacional.
e) Fotocopia Certificados de estudio y Experiencia laboral.
f) Certificado de afiliación EPS
g) Certificado de afiliación pensión
h) Acta de autorización para la firma del contrato si es persona jurídica cuando se requiera y demás documentos de acreditación de personas jurídicas nacionales o extranjeras.
i) Certificado de No responsabilidad fiscal
j) Certificados de Antecedentes disciplinarios y Judiciales
k) Hoja de Vida Normal
l) Fotocopia Tarjeta profesional (aplica para profesionales).
m) Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, de medidas correctivas RNMC. Código nacional del Policía, REDAM, Inhabilidades Sexuales.

La entidad contratante deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*''.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, QUE SE TRAMITARÁ DENTRO DEL PROCESO No. CPS-IMDERTY-132-2024 – GASTOS DE INVERSIÓN

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Igualmente, el Decreto 1082 DE 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9**,** establece que: ´´Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Yumbo, a los TRECE (13) días de FEBRERO de 2024.

YOAN URIEL SUAREZ QUINTERO
GERENTE DEL IMDERTY.

Elaborado por: Danny Bejarano T. – Jurídico Contratista de Apoyo.
Revisado por: Manuel Torres V. – Asesor Contratista de Apoyo.